

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

En la Provincia de Tucumán, a 27 de Septiembre de dos mil veintiuno, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

|   |         |             |
|---|---------|-------------|
| CORTE SUPREMA DE JUSTICIA<br>SUPERINTENDENCIA |         |             |
| ACORDADA<br>1198                              | SECCION | AÑO<br>2021 |

**VISTO:**

El Expediente 221/52-2019 de Secretaria Administrativa por el que se tramita el procedimiento para la digitalización de los recibos de haberes para el personal dependiente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del proceso de digitalización que lleva a cabo esta Excma. Corte Suprema de Justicia con el objeto de tornar más eficiente el servicio de Justicia, resulta imprescindible hacerlo extensivo a los recibos de haberes. Esto permitirá que el agente cuente oportunamente con la información relacionada con su liquidación de haberes. La generación de los recibos en forma virtual, la aprobación por parte del agente y la posterior intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, como organismo de contralor, agilizará en gran parte, todas las acciones que desarrolla la Secretaría Administrativa para confeccionar las rendiciones de cuentas y al tiempo generará un mejor aprovechamiento de recursos.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por Ley Orgánica del Poder Judicial y encontrándose de licencia la Sra. Presidenta Claudia Beatriz Sbdar;

**ACORDARON:**

**I- APROBAR** el proceso de digitalización de los recibos de haberes para el personal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Centros Judiciales Capital, Concepción, Monteros y del Este, Junta Electoral Provincial, Justicia de Paz y Consejo Asesor de la Magistratura, descripto en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir de la liquidación del sueldo de setiembre del corriente año.

**II- INSTRUIR** a Secretaría Administrativa y a la Dirección de Sistemas a fin de que establezcan en conjunto las medidas y recursos necesarios para su implementación.

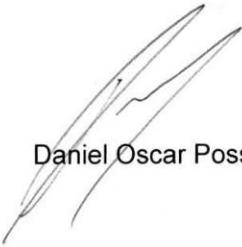
**III- DESE A CONOCER** al personal dependiente de la Excma. Corte Suprema de Justicia, Centros Judiciales Capital, Concepción, Monteros y del Este, Junta Electoral Provincial, Justicia de Paz y Consejo Asesor de la Magistratura.

**IV- COMUNIQUESE** al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

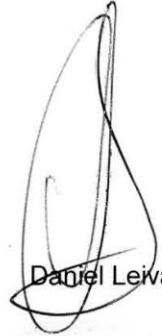
Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.



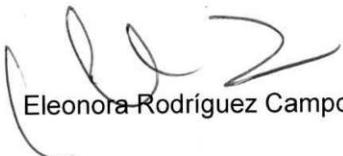
Antonio Daniel Estofán



Daniel Oscar Posse



Daniel Leiva



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

em



María Gabriela Blanco

**ANEXO**

1- Los agentes dependientes de la Excma. Corte Suprema de Justicia deberán acceder a través del Portal del Empleado, con su CUIL y clave, a sus recibos de haberes (históricos y actuales).

2- Al visualizar el recibo actual (correspondiente al último mes liquidado), el agente estará obligado a prestar conformidad o expresar disconformidad. En caso de expresar disconformidad deberá indicar el motivo de tal respuesta en el cuadro de texto habilitado al efecto. El mismo será redirigido al Departamento Sueldos de Secretaría Administrativa, que se encargará de brindar solución o respuesta en el plazo de 15 días corridos de expresada la disconformidad. Si el motivo de la disconformidad no obedece a un error u omisión en la liquidación y solo se trata de normas legales ejecutadas con las que el agente no esté de acuerdo, tal situación quedará asentada en el recibo de haberes en forma definitiva.

3- El sistema no permitirá la impresión o descarga del documento en PDF hasta tanto el agente no preste conformidad o exprese disconformidad. Al hacerlo, el sistema permitirá visualizar el documento completo con el código QR y realizar su descarga o impresión.

4- El agente posee 30 días corridos (contados desde la fecha de pago) para prestar su conformidad o expresar su disconformidad sobre su recibo de haberes. En caso que no lo hiciera en el plazo indicado, Secretaría Administrativa requerirá el cumplimiento por correo electrónico. El listado de los agentes activos que NO dieron cumplimiento y los respectivos correos electrónicos serán provistos por la Dirección de Sistemas a fin de que Secretaría Administrativa proceda a cursar la notificación mencionada. El correo electrónico contendrá la siguiente leyenda: "Solicitamos dar cumplimiento con lo dispuesto por Acordada N°....., en virtud que a la fecha UD. no manifestó CONFORMIDAD ni expresó DISCONFORMIDAD con su recibo de sueldo".

5- En caso de que el agente no prestara conformidad o expresara disconformidad en el recibo de haberes por dos meses consecutivos, no podrá

visualizar los recibos consiguientes hasta tanto dé cumplimiento con dicha obligación.

6- Los recibos de haberes emitidos para los agentes dependientes de la Excma. Corte Suprema de Justicia podrán ser verificados y comprobados por terceros por medio del código QR impreso en los mismos.

7- Para las medidas de contralor, el agente fiscalizador designado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia dispondrá de un módulo de programa específico en el panel de recibos, donde podrá ingresar con clave, a fin de verificar la conformidad o disconformidad de cada recibo y comparar cada recibo de haberes con la correspondiente liquidación del periodo en revisión.

8- El sistema emitirá un resumen para cada liquidación (listados por centro de costos) con la información de todos los agentes con la condición descripta (conformidad o disconformidad). El mismo formará parte de la rendición de cuentas que confecciona la Secretaría Administrativa ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.